



**ASSURANT SERVICES ARGENTINA S.A.**

(I.G.J. N° 1.820.231). Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria del 06/03/2017 se resolvió reformar el artículo 3° del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a: (a) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante; (b) Servicios: de consultoría, asesoramiento, auditoría, evaluación, programación, administración, coordinación, supervisión, fiscalización, gestión, organización, capacitación, asistencia tecnológica digital, administración de programas de recambio de equipos electrónicos, service, reparación, conservación y mantenimiento de bienes muebles registrables y no registrables, y atención al cliente; (c) Comercialización: comercialización en todas sus formas, sea por compra, venta, permuta, consignación, representación, almacenaje, fraccionamiento, distribución e intermediación de cualquier tipo de bienes muebles registrables y no registrables, incluyendo pero no limitando a productos, artículos, materiales y componentes electrónicos, electrodomésticos, herramientas, equipos electromecánicos y de computación y sistemas informáticos, software y hardware; importar, exportar, adquirir, enajenar y comercializar de cualquier forma, y prestar los servicios de mantenimiento, asesoría, consultoría, investigación, desarrollo y gestión en todo lo relacionado con equipos, y maquinaria relacionada con los rubros de la informática y las comunicaciones, como así sus equipos complementarios, accesorios periféricos, partes y repuestos. La Sociedad podrá asociarse a los mismos fines con empresas de “management” para optimizar el cumplimiento del objeto social. Queda expresamente establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. A fines de cumplir con su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto”. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 06/03/2017 Maria Soledad Noodt Molins - T°: 117 F°: 61 C.P.A.C.F.

e. 04/04/2017 N° 20735/17 v. 04/04/2017

**Fecha de publicación:** 04/04/2017